

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-0142-00 (2020-268-TYBA)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE

COLOMBIA "COORECARCO EN LIQUIDACION"

DEMANDADO: FELIX MANUEL DIAZ FERES Y LUZ MARINA DE LA TORRE RECUERO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 30 de julio de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE - BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada FELIX MANUEL DIAZ FERES Y LUZ MARINA DE LA TORRE RECUERO, identificados con C.C. No. 7.461.272 y 22.414.919, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por COORECARCO contra FELIX MANUEL DIAZ FERES Y LUZ MARINA DE LA TORRE RECUERO, identificados con C.C. No. 7.461.272 y 22.414.919 respectivamente, bajo la radicación No. 08001-41-89-005-2020-0207-00, cursante en el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. Limítese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H. Daniel Enrique Garcia Higgins
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla, La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 30 de julio de 2021

Oficio No. 0928-2021 J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-0142-00 (2020-268-TYBA)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE

COLOMBIA "COORECARCO EN LIQUIDACION"

DEMANDADO: FELIX MANUEL DIAZ FERES Y LUZ MARINA DE LA TORRE RECUERO

Por medio del presente me permito comunicar a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha "PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada FELIX MANUEL DIAZ FERES Y LUZ MARINA DE LA TORRE RECUERO, identificados con C.C. No. 7.461.272 y 22.414.919, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por COORECARCO contra FELIX MANUEL DIAZ FERES Y LUZ MARINA DE LA TORRE RECUERO, identificados con C.C. No. 7.461.272 y 22.414.919respectivamente, bajo la radicación No. 08001-41-89-005-2020-0207-00, cursante en el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. Limítese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)."

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA